



**TEQUISQUIAPAN**  
PROSPERIDAD PARA TODOS  
2024-2027

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

13292

03/03/25 12:49

226968-13MR0350AA03

Sistema de Control de Asuntos

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
RAMO: ADMINISTRATIVO  
OFICIO NO. SGA/1105/2025  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A 03 DE MARZO DEL 2025.

DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E

Hago propio este medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo me permito hacer de su conocimiento que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Numero H.A.M.T.Q./ORDINARIA/20/2025, celebrada el día 28 de febrero del 2025, se APROBO por UNANIMIDAD DE VOTOS del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, el **DECRETO QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**

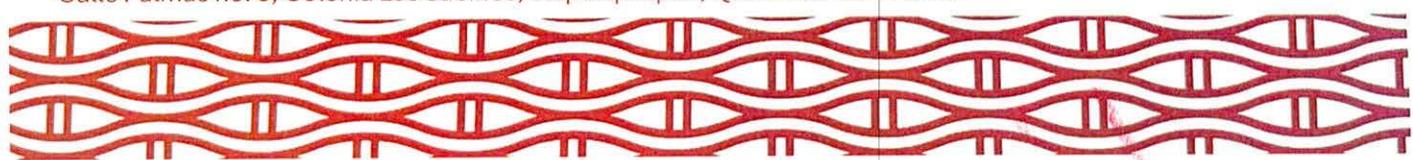
Por lo anterior, envió a Usted la certificación original impresa y en formato digital (Word-editable) del acuerdo respectivo, para consideración y aprobación de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

Sin otro en particular quedo de Usted, reiterándole mi consideración y respeto, personal e institucional.

**ATENTAMENTE**

*"Prosperidad para todos"*

LIC. MONICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.





# TEQUISQUIAPAN

PROSPERIDAD PARA TODOS  
2024-2027

EL LIC. HECTOR IVAN MAGAÑA RENTERÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, Y:

## CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de observancia general que organicen a la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar los acuerdos administrativos que organicen la Administración Pública Municipal, encaminados a el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y programas operativos de trabajo, de ahí la necesidad de que exista una organización administrativa adecuada para que el gobierno municipal tenga mayores posibilidades de éxito en la realización de su gestión en beneficio de la ciudadanía en general.
- III. Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- IV. Que de la misma manera, el artículo 148 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar las disposiciones jurídicas, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- V. Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el Pueblo, del cual emana el poder público, mismo que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio.
- VI. Que la presente administración tiene como objetivo primordial asumir la perspectiva de género como un imperativo para evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres, materializando con ello el respeto a los derechos humanos que la norma constitucional y las diferentes disposiciones jurídicas consagran a





favor de las mujeres, de ahí que es importante contar con una dependencia con competencia y facultades para la construcción, diseño e implementación de políticas públicas que permita transversalizar de manera efectiva la perspectiva de género y aprovechar el trabajo y relación directa existente con la administración pública central potenciando con ello la capacidad de gestión y permitiendo de la misma manera el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

VII. Que la finalidad del presente es extinguir el Instituto Municipal de la Mujer con la única finalidad de mejorar la atención, servicios, competencia y gestión de recursos públicos de las diferentes dependencias de administración pública, por ello, resulta necesario crear la Secretaria de la Mujer, ello con la finalidad de generar resultados más efectivos en materia de perspectiva de género con miras a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres e impulsar en la población la erradicación que genere desigualdad entre mujeres y niñas y al mismo tiempo promover y difundir información en materia de igualdad y no discriminación.

VIII. Que de la misma manera, la iniciativa propuesta pretende impulsar la promoción, fomento, implementación y ejecución de políticas públicas y programas sociales para difundir y proteger los derechos de las mujeres, generando al mismo tiempo acciones de transversalidad con perspectiva de género en materia de salud, educación, trabajo, economía, seguridad, desarrollo social, prevención y atención de la violencia y en general todas aquellas que estén orientadas al desarrollo integral de las mujeres.



IX. Que en términos de lo anterior, se desprende claramente la necesidad de derogar y extinguir el decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer, a fin de que se cree dentro de la administración pública centralizada la Secretaria de la Mujer, la cual contara con una estructura orgánica que le de mayor funcionalidad y tendrá relación directa e inmediata con todas y cada una de las áreas de la administración pública municipal, teniendo como titular a una secretaria que dependerá jerárquicamente del presidente municipal, lo que facilitara su funcionamiento y permitirá mayor capacidad de gestión y el cumplimiento de sus obligaciones a favor del sector de las mujeres.

X. Que, lo que se busca con la iniciativa propuesta es que el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, pase a formar parte de la administración pública centralizada, para que cuente con mayores facultades y atribuciones y dar mejores resultados, pues a través de un mando estructural en línea recta podrá cumplir con su fin y objetivo destinado específicamente a formular, implementar y ejecutar acciones y programas que protejan los derechos de las mujeres y que impulsen su desarrollo en el ámbito municipal, lo anterior con la única finalidad de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional que obliga a las autoridades a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de la ciudadanía y nos permita alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

XI. Que en el mismo sentido, mediante la transformación de Instituto Municipal de la Mujer a Secretaria de la Mujer, se pretenden llevar a cabo acciones que nos permitan contar con un presupuesto público que se utilice como centro de las políticas públicas a favor de las mujeres, la perspectiva de género y con ello se prevea el cumplimiento de programas, proyectos y convenios para el desarrollo integral de las mujeres y de la misma manera mediante la creación de dicha Secretaria se pretenden fortalecer sus atribuciones al dotarla de elementos que le permitan fungir como ente municipal de la administración pública central para abarcar todas las necesidades y dar pronta respuesta a las mismas, ello en favor de las mujeres





que habitan dentro del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

XII. Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, establece la obligación de las entidades públicas estatales y municipales en el ámbito de su competencia de garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres para lo cual deberán procurar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de género, así como contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar y promover el derecho a una vida libre de estereotipos de género y garantizar el derecho a una vida libre de violencia de género.

XIII. Que, el artículo 30 fracción III de la citada Ley establece con toda precisión y claridad que con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, los entes públicos tienen la obligación de evaluar de manera constante la legislación en materia de igualdad, promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos y erradicar las distintas modalidades de violencia de género, y desde luego, garantizar la atención a las mujeres víctimas en todos los tipos de violencia en contra de ellas, por lo que es evidente la importancia de la iniciativa propuesta.



XIV. Que, la presente iniciativa constituye una acción que promueve, respeta y garantiza los derechos de las mujeres, ya que la creación de la Secretaria de la Mujer, constituye una dependencia que se encargara de implementar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en el ámbito físico, psicológico, social, económico y sexual.

XV. Que, el objeto primordial de la iniciativa propuesta es fortalecer la dependencia que se encargue de atender de manera general las necesidades que tengan las mujeres dentro de nuestro municipio, de ahí que la Secretaria de la Mujer contara no solo con las atribuciones y facultades que al día de hoy contempla el Instituto Municipal de la Mujer, sino también se le dotaran de mayores funciones y mayor competencia para que dicha secretaria pueda cumplir con los fines rectores del gobierno municipal y como consecuencia dar una mejor atención y servicio al sector de las mujeres en nuestro municipio.

XVI. Que, a fin de no duplicar atribuciones por un organismo descentralizado, se propone extinguir el Instituto Municipal de la Mujer, debiendo seguir las reglas de creación del mismo, por lo que se requiere la solicitud de aprobación del presente decreto por parte de la Legislatura del Estado para los fines y efectos legales conducentes.

XVII. Que una vez que se apruebe la extinción del Instituto Municipal de la Mujer, se propone que los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos con los que cuente el mismo, pasen a formar parte de la Secretaria de la Mujer del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, independientemente de las acciones que se lleven a cabo y determine la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, dentro de sus facultades y atribuciones que el corresponden y dependiendo de la suficiencia presupuestal respectiva.

XVIII. Que, tomando en consideración que a nivel federal y estatal se creó la Secretaria de la Mujer, a fin de buscar un trabajo congruente y coordinado con los diferentes ámbitos de gobierno, dados los fundamentos de derecho y razonamientos expuestos en la presente, se considera necesario e indispensable extinguir el Instituto Municipal de la Mujer para crear en acuerdo por separado la Secretaria de la Mujer, la cual brindara una mejor atención a dicho sector, buscando con ello mejorar la calidad de





**TEQUISQUIAPAN**

PROSPERIDAD PARA TODOS

2024-2027

vida de las tequisquiapenses.

- XIX. Es el caso que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 -veintiocho- de febrero de 2025 -dos mil veinticinco-, el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, tuvo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** La Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales, deberán realizar los trámites y gestiones administrativas correspondientes a fin de que asignen recursos a la Secretaria de la Mujer, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente y de la misma manera los recursos asignados al Instituto Municipal de la Mujer pasaran a la Secretaria de la Mujer y dependiendo la suficiencia presupuestal respectiva realicen las adecuaciones pertinentes para la operación y funcionamiento de la citada Secretaria y se considere la creación de dicho ente público dentro del presupuesto de egresos correspondiente.

**Artículo Segundo.** A la entrada en vigencia de la presente, se trasladarán los recursos materiales y humanos con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer a la Secretaria de la Mujer del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por lo que se instruye tanto al Instituto Municipal de la Mujer, a la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, realicen de manera conjunta el trámite y/o proceso correspondiente.

**Artículo Tercero.** Los trabajadores que a la entrada en vigor de la presente se encuentren adscritos al Instituto Municipal de la Mujer, se trasladarán a la Administración Pública Municipal Centralizada, para el funcionamiento de la Secretaria de la Mujer, quienes estarán sujetos al régimen y condiciones laborales con las que cuentan los trabajadores del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

**Artículo Cuarto.** Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer y a la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a fin de que realicen todos los trámites necesarios ante las diferentes autoridades de gobierno para realizar la baja de los archivos físicos y tecnológicos del Instituto Municipal de la Mujer, ello para los fines y efectos legales conducentes.

**Artículo Quinto.** A partir de la entrada en vigencia de la presente, todas las referencias en las disposiciones jurídicas y administrativas del Instituto Municipal de la Mujer se entenderán realizadas en lo conducente a favor de la Secretaria de la Mujer del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en lo que resulte aplicable.

**Artículo Sexto.** Las relaciones jurídicas, laborales, contractuales, procedimientos judiciales y las obligaciones derivadas de las diferentes disposiciones legales, llevadas a cabo por el Instituto Municipal de la Mujer, continuarán y seguirán vigentes por parte de la Secretaria de la Mujer, sin necesidad de ratificación alguna, por lo que dicha Secretaria dará cabal cumplimiento a los fines y objetivos que motivaron la creación de la misma.





**TEQUISQUIAPAN**

PROSPERIDAD PARA TODOS  
2024-2027

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Decreto que Autoriza la Extinción del Instituto Municipal de la Mujer de Tequisquiapan, Querétaro, entrará en vigor a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento a efecto de que notifique a las áreas vinculadas para que den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Previo los tramites de ley, se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remita de manera inmediata el **DECRETO QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro para los fines y efectos legales conducentes.

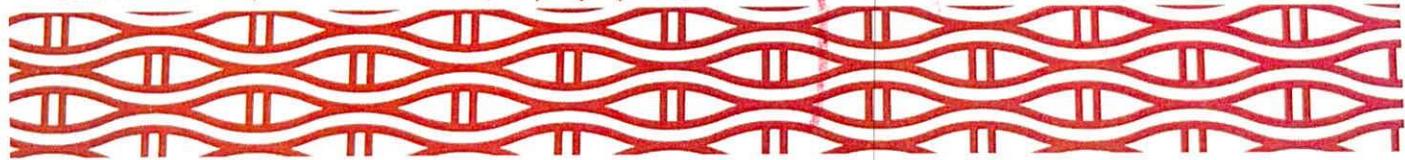
**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente.

**LIC. HECTOR IVAN MAGAÑA RENTERIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL DECRETO QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. HECTOR IVAN MAGAÑA RENTERIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

**LIC. MONICA HERNANDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**





**TEQUISQUIAPAN**

PROSPERIDAD PARA TODOS  
2024-2027

LA QUE SUSCRIBE LIC. MONICA HERNANDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QURETARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA, ESTANDO DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTAN DE 6 -SEIS- FOJAS UTILES ESCRITAS EN SU LADO ANVERSO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, EL DIA 28 -VEINTIOCHO- DE FEBRERO DE 2025 -DOS MIL VEINTICINCO- Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE  
*"Prosperidad para todos"*

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.

